



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Auscultado el plenario, se evidencia solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante tendiente a lograr el secuestro del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-8297 de propiedad del señor Edwin David Manjarrés Ariza.

Así mismo, tal y como lo advierte el apoderado, este operador comisionó a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla (reparto) para llevar a cabo la respectiva diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado en precedencia mediante el Despacho Comisorio 020 del 31 de octubre de 2017; despacho comisorio que conforme a la consulta en el aplicativo de Consulta de Procesos de la Rama Judicial se encuentra en el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de dicha ciudad.

No obstante, a pesar de los múltiples requerimientos elevados por este despacho para conocer la suerte de las diligencias ordenadas, a la fecha no se tiene certeza de si se efectuaron las mismas o si existe alguna situación que las hubiese impedido.

Así las cosas, se ordena que por Secretaría se requiera nuevamente a dicho despacho judicial, a efectos de que en el término de la distancia informe respecto de los resultados del comisorio 050 del 31 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ
JUEZA

Firmado Por:
Paula Andrea Ruiz Bohorquez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia
Calarca - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5be04e66c18a6f4e9d461c4e851be5cdfadac0d1ac277903e96516d1af99b20**

Documento generado en 13/04/2023 04:52:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**